



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 20 de diciembre	Número 240

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 1217/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 611/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 605/2006. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 606/2006. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 607/2006. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda.
Págs. 4 y 5.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y 6.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 6 y ss.
Burgos. Tributos. Págs. 8 y 9.
Burgos. Sección del Centro Histórico. Pág. 9.
Quintanilla Vivar. Págs. 10 y 11.
Valle de Mena. Págs. 11 y 12.
Salas de Bureba. Pág. 12.
Frías. Pág. 12.
Valle de Tobalina. Pág. 12.
Merindad de Cuesta Urria. Pág. 13.
Sarracín. Pág. 13.
Arauzo de Miel. Pág. 13.
Cabezón de la Sierra. Pág. 13.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Tierras del Cid». Pág. 11.
Mancomunidad Río Arandilla. Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Aguas de Burgos. Adjudicación del contrato de suministro de anhídrido carbónico líquido con destino a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arlanzón. Pág. 13.
Miranda de Ebro. Adjudicación del suministro de dos vehículos con destino al Servicio de la Policía Local. Pág. 13.

Briviesca. Concurso para la contratación de espectáculos taurinos. Págs. 13 y 14.
San Mamés de Burgos. Adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza del Ayuntamiento. Pág. 14.s

— JUNTAS VECINALES.

Guzmán. Concurso para el arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 15.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 15 y 16.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 17.
Aranda de Duero. Tesorería Municipal. Pág. 17.
Miranda de Ebro. Negociado de Industrial. Pág. 17.
Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 17.
Pineda de la Sierra. Págs. 17 y 18.
Barbadillo de Herreros. Pág. 19.
Hacinas. Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 19 y 20.
Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras. Págs. 20 y 21.
Ordenanza reguladora de la tasa para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 21 y 22.
Tasa por tránsito de ganado. Págs. 22 y 23.
La Horra. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. Págs. 23 y 24.
Reglamento municipal de regulación del cementerio. Págs. 24 y ss.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 27.
Villariezo. Pág. 28.
Galbarros. Pág. 28.
Santo Domingo de Silos. Pág. 28.
Burgos. Concejalía de Juventud. Pág. 28.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza». Pág. 27.
Mancomunidad Odra-Pisuerga. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

13550.

N.I.G.: 09059 1 0008070/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1217/2006.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: D.^a Celia Villaverde Gutiérrez.

Procuradora: D.^a Luisa Fernanda Escudero Alonso.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1217/2006 a instancia de D.^a Celia Villaverde Gutiérrez, con intervención del Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica sita en el municipio de Villasandino (Burgos). Finca n.^o 1.390 del Plano General de Concentración Parcelaria, al sitio de «Canto Zorita». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, finca registral 15.655.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado, dado exceder el valor de la finca expresada de 2.404,05 euros (400.000 pesetas).

Igualmente se cita a los herederos de Pilar Maestro Díez y de Josefa Gutiérrez Maestro cuyo paradero se desconoce, por el mismo término y a los mismos efectos.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2006. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200609372/9389. — 52,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301443/2006.

01030.

N.^o autos: Demanda 611/2006.N.^o ejecución: 230/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a María Paloma Esparza Fernández Villa.

Demandado: Minum, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 230/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Paloma Esparza Fernández Villa contra la empresa Minum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Minum, S.L. por un principal de 1.005,61 euros más la cantidad de 201,12 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser

así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S.^a, la Magistrado-Juez. — Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609505/9394. — 44,00

N.I.G.: 09059 4 0301429/2006.

01000.

N.^o autos: Demanda 605/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mihail Ucrainiciuc.

Demandados: Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construcciones Mais Fortes, Lda. y Encofradores Figueiredo, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 605/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Mihail Ucrainiciuc contra la empresa Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construcciones Mais Fortes, Lda. y Encofradores Figueiredo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.^o 515/06. — En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 2006.

D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Mihail Ucrainiciuc, que comparece representado por el Letrado D. Eduardo Mozas García y de otra como demandados Encofradores Figueiredo, S.L., Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construcciones Mais Fortes, Lda., que no comparecen Construcciones Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L. ni el Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo; Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) que comparece representado por el Letrado D. Santiago Herrera Castellanos, SRM de Miguel Consulting, S.L. representada por D. Eugenio de Miguel Peña y asistido por el Letrado D. Francisco Javier González y Vivebur S.L. representada por D. Jesús Manuel Pascual Cubillo y asistido por el Letrado D. Emilio Fernández Andrés.

Fallo: Que rechazando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de falta de legitimación pasiva alegadas por Vivebur, S.L., y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando parcialmente la demanda presentada por D. Mihail Ucrainiciuc contra Construcciones Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) y Vivebur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Mais Fortes, Lda., a que abone al demandante la cantidad de 2.336,03 euros por los conceptos expresados en esta Resolución y a la empresa Encofradores Figueiredo, S.L., a responder solidariamente junto con Construcciones Mais Fortes, Lda., del abono al actor de la cantidad de 2.170,43 euros, absolviendo a las empresas Silver Eagle de Obras

y Promociones, S.A. (SEOP), SRM de Miguel Consulting, S.L. y Vivebur, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda y teniendo por desistida a la parte actora de su demanda en cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la C/ Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/605/06 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofradores Figueiredo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 4 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609584/9467. — 172,00

N.I.G.: 09059 4 0301430/2006.
01000.

N.º autos: Demanda 606/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Nicolae Efrim.

Demandados: Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construccoes Mais Fortes, Lda. y Encofradores Figueiredo, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 606/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Nicolae Efrim contra la empresa Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construccoes Mais Fortes, Lda. y Encofradores Figueiredo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 606/06. — En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 2006.

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Nicolae Efrim, que comparece representado por el

Letrado D. Eduardo Mozas García y de otra como demandados Encofradores Figueiredo, S.L., Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construccoes Mais Fortes, Lda., que no comparecen Construccoes Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo; Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) representada por el Letrado D. Santiago Herrera Castellanos, SRM de Miguel Consulting, S.L. representada por D. Eugenio de Miguel Peña y asistido por el Letrado D. Francisco Javier González Blanco y Vivebur S.L. representada por D. Jesús Manuel Pascual Cubillo y asistido por el Letrado D. Emilio Fernández Andrés.

Fallo: Que rechazando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de falta de legitimación pasiva alegadas por Vivebur, S.L., y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por D. Nicolae Efrim contra Construccoes Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) y Vivebur, S.L., debo absolver y absuelvo a las empresas Construccoes Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) y Vivebur, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda y teniendo por desistida a la parte actora de su demanda en cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo y SRM de Miguel Consulting, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofradores Figueiredo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 4 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609579/9465. — 132,00

N.I.G.: 09059 4 0301434/2006.
01000.

N.º autos: Demanda 607/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Víctor Jalba.

Demandados: Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construccoes Mais Fortes, Lda. y Encofradores Figueiredo, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 607/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Víctor Jalba contra la empresa Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construccoes Mais Fortes, Lda. y Encofradores Figueiredo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 517/06. — En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 2006.

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Víctor Jalba, que comparece representado por el Letrado D. Eduardo Mozas García y de otra como demandados Encofradores Figueiredo, S.L., Vivebur, S.L., Ayuntamiento de Cubillo del Campo, SRM de Miguel Consulting, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A., Construccoes Mais Fortes, Lda., que no comparecen Construccoes Mais Fortes, Lda., ni Encofradores Figueiredo, S.L., comparece Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) representada por el Letrado D. Santiago Herrera Castellanos, SRM de Miguel Consulting, S.L. que comparece representada por D. Eugenio de Miguel Peña y asistido por el Letrado D. Francisco Javier González Blanco y Vivebur, S.L. representada por D. Jesús Manuel Pascual Cubillo y asistido por el Letrado D. Emilio Fernández Andrés y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cubillo del Campo, que no comparece.

Fallo: Que rechazando las excepciones de defecto legal en el modo de proponer la demanda y de falta de legitimación pasiva alegadas por Vivebur, S.L., y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, desestimando la demanda presentada por D. Víctor Jalba contra Construccoes Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. y Vivebur, S.L., debo absolver y absuelvo a las empresas Construccoes Mais Fortes, Lda., Encofradores Figueiredo, S.L., Silver Eagle de Obras y Promociones, S.A. (SEOP) y Vivebur, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda y teniendo por desistida a la parte actora de su demanda en cuanto al Excmo. Ayuntamiento de Cubillo del Campo y SRM de Miguel Consulting, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofradores Figueiredo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 4 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200609580/9466. — 130,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 24 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200609232/9178. — 39,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel - 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
71263822-R Pérez Roque, Vicente Av. de Santander, n.º 7, piso 1 izq. 09500 Medina de Pomar (Burgos)	09-IVRY-TPA-LAJ-06-000122 Liquid. actos jurídicos documentados
71341482-J López Gutiérrez, José María Cm. Tamarredo, n.º 3, piso 3 A 09500 Medina de Pomar (Burgos)	09-IVRY-TPA-LAJ-06-000159 Liquid. actos jurídicos documentados

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 23 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200609233/9179. — 66,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Belorado, calle Redecilla del Campo, 1 - 09250 Belorado (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
16632515-L Cuevas Jiménez, Emilio Cl. Mota, n.º 5, piso 1 26200 Haro (La Rioja)	09-IBLR-TPA-LTP-06-000139 Liquid. transmisiones patrimoniales
16632515-L Cuevas Jiménez, Emilio Cl. Mota, n.º 5, piso 1 26200 Haro (La Rioja)	09-IBLR-TPA-LAJ-06-000048 Liquid. actos jurídicos documentados

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Miranda de Ebro, calle Doctor Fleming, 12 - 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
13270325-S Sabando Herce, Gloria Av. República Argentina, n.º 97, piso 4.º B 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-06-000175 Liquid. actos jurídicos documentados

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel - 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
30646861-M Arias Alvarez, Oscar C/ San Andrés, n.º 8, piso 1.º E 39700 Castro Urdiales (Cantabria)	09-IVRY-TPA-LTP-06-000188 Liquid. transmisiones patrimoniales
71281442-A Ordóñez Caballero, Rocío Av. Bilbao, n.º 4, piso 1.º A 09500 Medina de Pomar (Burgos)	09-IVRY-TPA-LTP-06-000234 Liquid. transmisiones patrimoniales
13223649-Y Sainz Argüeso, María Rosario Cm. Tamarredo, n.º 1, piso 3.º A 09500 Medina de Pomar (Burgos)	09-IVRY-TPA-LAJ-06-000155 Liquid. actos jurídicos documentados

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200609412/9304. — 34,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel - 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
14235676-X Alonso Saiz, Ramiro Pb. Lastras de Teza (Lastras de Teza, s/n.) 09511 Lastras de Teza (Burgos)	09-IVRY-TPA-LAJ-06-000193 Liquid. actos jurídicos documentados

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación,

por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 1 de diciembre de 2006. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200609606/9505. — 49,50

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel - 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
14924858-C Ayala Gascón, José Julio C/ Nicolás Alcorta, n.º 1, Esc. 3 48003 Bilbao (Vizcaya)	09-IVRY-TPA-LTP-06-000370 Liquid. transmisiones patrimoniales
B-9426552 Valle de Losa Construcciones, S.L. Pb. Villacián, Cm. Real, s/n. 09511 Valle de Losa (Burgos)	09-IVRY-TPA-LAJ-06-000032 Liquid. actos jurídicos documentados
24406274-P Hernández González, José Angel Av. Burgos, n.º 4, piso 4.º B 09500 Medina de Pomar (Burgos)	09-IVRY-TPA-LTP-06-000060 Liquid. transmisiones patrimoniales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: CP-169/2006-BU (Alberca-INY).

Peticionario: Comunidad de Regantes Los Tomijeros.

Domicilio: 09239 - Mazuelo de Muñón, Estépar (Burgos).

Representante: Don Angel García Revilla.

Destino del aprovechamiento: Riego de 31,48 hectáreas.

Caudal de agua solicitado en litros por segundo: 18,89 l/s.

Acuífero donde se ubica la toma: 02.08: Región central del Duero.

Término municipal donde radican las obras: Estépar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, 47004 Valladolid, antes de las 13 horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el petitionerario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las 13 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, a 31 de octubre de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200608944/9332. — 52,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Reiterar embargo de salario.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
84522	Hermanos Escudero Martínez Burgos, S.L.	B09367400

Burgos, 21 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200609441/9336. — 34,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Orden captura vehículos.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
202692	AGILDA GARCIA, DIONISIO	71289115 V
202560	ASENJO GARCIA, JESUS	03438303 X
202781	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS CONSTRUCCION	B09376443
204162	BORJA ESCUDERO, TERESA	71286728 E
206239	BOUKHARI, ROCHDI	X02763101 L
158505	CONTROL Y EJECUCION CONSTRUTEC, S.L.	B09328709
109237	CUELLAR ALONSO, FELIX	13092439 B
204002	CUEVAS ALUMINORT, S.L.	B09366642
206217	DAL EDIFICACION CIVIL, S.L.	B09369414
142302	ESCUDEO MARTINEZ, VICTOR MIGUEL	13158812 Y
144797	GARCIA VALTIERRA, MARIA VICTORIA	13050692 D
205040	GIMENEZ, ROBERTO	X03368117 C
159991	GOMEZ SIMAL, JESUS MARIA	71271857 D
203354	GONZALEZ DELGADO, MARIA TERESA	12870439 F
206283	GONZALEZ GONZALEZ, DIEGO	13141796 X
203988	GONZALEZ RINCON, JOSE MANUEL	13102885 S
115146	GONZALEZ VEGAS, RAQUEL ALMUDENA	13149864 M
209938	GUTIERREZ HORTIGÜELA, VALENTIN	13125440 F
202603	GUTIERREZ MARTINEZ, ALFONSO	13149814 R
205674	IKADEL, S.L.	B09228115
207206	ILLANA GARCIA, FERNANDO	13082862 W
209732	JESAN, S.C.	G09364936
205031	KANE, MOUSTAPHA	X00659021 W
146681	LANDERAS FERNANDEZ, CESAR MIGUEL	13148684 K
212231	LLOP FERNANDEZ, RODRIGO	13116910 X
203364	LOPEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	13064211 G
202789	MARTINEZ PEÑA, MARIA DE LAS MERCEDES	13127763 F
205619	MIGUEL DE ORTEGA, LUIS	13151062 F
87608	MILLAN CAMPOS, ANTONIO ERNESTO	22731580 J
205034	MOUSSET, FREDERIC	X2730012 G
142637	MOZOS ANDRES, BEGOÑA DE LOS	13075698 Z
202528	OLMO MARTIN, MARIA BELEN	09256059 P
205061	PEÑA FERNANDEZ, JENNY ISABEL	71307201 W
203908	PISA DUVAL, FRANCISCO	13144274 G
138587	PISA GABARRI, LUIS SERAFIN	13138614 W
202732	RENEDO HORMAECHEA, DOLORES	71269918 W
209374	REVUELTA MERINO, NATIVIDAD DEL CARMELO	13099840 Y
72613	ROBLEDA RODRIGUEZ, ELISEO	51845810 S
86870	ROJAS BERRIO, ANGEL	13137020 H
205069	SAMB, ABDOL	X01371430 D
157996	SELECCION NATURAL, S.L.	B09355157
203306	SIMON CAMARA, FLORENCIO	13071874 P
206967	SUAREZ BARRUL, TAMARA	71289032 A
206890	VEGA, FRANCK GUY	X2949769 L
160120	ZUBIAGA TERRON, CARLOS	50432751 F

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200609440/9335. — 94,50

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Diligencia embargo vehículos.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
202781	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS CONSTRUCCION	B09376443
206215	BORJA HEREDIA, ANTONIO	71276639 F
202951	CANTON SERNA DE LA, JOSE JAVIER	13132914 Y
203060	CERRATO MERINO, FERNANDO	13065900 Z
206233	CONDE JAQUOTOT, S.L.	B09364738
150525	DIEZ MOZOS DE LOS, REBECA	13161748 K
209697	ECHCHAKRI, ABDERRAHIM	X3240627 L
202924	FERNANDEZ MORAL, SERGIO	13164834 W
141688	FEU MENACHO, JUAN	24818284 L
140788	GARCIA ANDRES, VICTOR MANUEL	Q13138038 R
35485	GARCIA HERRERO, JULIAN	13112059 N
130579	GARCIA POSTEGUILLO, GREGORIO	13150607 N
203623	GIMENEZ GIMENEZ, ADOLFO	30562050 H
213259	GOMEZ LANDABURU, FRANCISCO JAVIER	13113336 R
203363	GONZALEZ CAMPOS, CARMELO	70728824 Y
159904	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO DE BORJA	13158692 R
203036	GONZALEZ RAMOS, MANUEL	13042922 J
203464	GONZALEZ TEJERO, MARIA LUISA	13133990 R
205549	HERMANOS ESCUDERO MARTINEZ BURGOS, S.L.	B09367400
205943	HERNAEZ PERALTA, LUIS ANGEL	71281795 B
92536	IGLESIAS BERRIO, EMILIO	13136250 F
125326	JIMENEZ JIMENEZ, RAFAEL	09293773 W
142441	KANE, FALLOU	X00973423 V
209390	KARAMAN, ABDELATIF	X3175804 X
211833	LARRAZ GIL, RICARDO	71257418 Z
203188	LOPEZ ROA, MARIANO	47675348 M
211797	LOPEZ-MOLINA LOPEZ, JORGE JOSE	13301914 W
203800	MARTIN TOVAR, NATAN	71278153 A
143008	MARTINEZ CARQUES, ELENA	00802630 E
104266	MARTINEZ ROJO, JOSE LUIS	13146985 R
208553	MIGUEL ELARRALDE, JOSE ANTONIO	71288124 S
204057	MIGUEZ FACHAL, FRANCISCO JAVIER	71268287 G
202782	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE LUIS	13124404 Y
209556	NUÑEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	13126806 Q
63025	ORTEGA FRANCO, JUAN IGNACIO	13112082 N
202865	PEREZ DE ARANSOLO ALBO, ARTURO	13074912 X
153098	RAMOS ECHEPARE, JUAN CARLOS	15952344 G
72616	RODRIGUEZ ROBLEDO, ENCARNACION	71334842 C
202903	TOME DIEZ, BLANCA JULIA	13134172 E
157373	TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES RAJUAN, S.L.	B09341728
160339	URQUIZA BARBADILLO, ANGEL JOSE	71266542 F
150607	VELASCO VARONA, EDUARDO	13153817 W
142678	ZAMORA ZUBIA, CESAREO	13148868 K

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. — El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200609442/9337. — 90,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de

Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo salarios.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
96121	ALONSO GARCIA, FRANCISCO	13008895 A
211525	ANTON MURIEL, JACINTO	14882503 P
224057	BARBA MORANTE, JOSE MANUEL	13129608 N
225583	BARRIUSO SOTO, FRANCISCO JAVIER	13110805 T
221633	BENITO CAMPO, JUAN CARLOS	13168803 S
125389	BLANCO BOCOS, JOSE LUIS	13093369 K
224364	CARVAJAL GARCIA, DAVID	71266724 M
220764	CASADO RAMOS, ENRIQUE	13153853 S
211476	CRESPO CABRITO, ANTONIO	13253629 V
225303	DELGADO CABALLERO, NOELIA	32044614 W
225519	DIEZ GONZALEZ, SERGIO	13043470 D
158099	ESCUDERO PALOMERO, RICARDO	71265051 B
225367	FERNANDEZ MARTIN, MANUEL ALEJANDRO	13158982 S
69988	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL	13083831 M
225251	FRANCES GARCIA, MARIA ISABEL	13161982 W
223346	FUENTE RIVAS, NEREA	30638084 Z
212398	GAY RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	12234801 C
222320	GONZALEZ MARIN, MIGUEL	13101139 V
225939	HERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO	13107462 S
225369	LAREDO GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO	13295377 C
213727	LAVIANA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	08402761 X
142289	LIZARRAGA HERNANDEZ, ALFREDO	13160802 H
220472	LOPE GONZALEZ, FLORENTINO DE	13093634 X
225206	LOPEZ CARDENAS, MIGUEL ANGEL	42168094 D
225521	LOPEZ CARRILLO, SONIA	07047253 F
224945	MACHO OLMO DEL, JOSE MIGUEL	13134993 S
221111	MADRID OLMOS, ISMAEL	16225123 A
225608	MARIN GONZALEZ, ALEJANDRO	13124780 Z
225390	MARTIN GUEVARA, JOSE IGNACIO	13080542 M
225490	MARTINEZ BERNARDO, JOSE ALBERTO	10202788 B
211813	MAZORRA GOMEZ, JUAN JESUS	13529795 E
220808	MONTES IGLESIAS, JOSE MARIA	71285340 Z
211262	MORAL BARCINA, ARGENTINA DEL	13635611 S
103431	MUELAS VARELA, ADELIA	13078176 P
224439	NUÑO GONZALEZ, FERNANDO	71279728 Z
219659	ORTUÑO GONZÁLEZ, DAVID	71102890 T
103474	PEREZ REGLERO, JOSE ANTONIO	13142368 F
223967	PEREZ SOLANA, CESAR	13063725 R
225511	PINO DEL VIELVA, MONICA	71266048 L
225472	RAMOS LAZARO, TRINIDAD	13120770 Y
214686	REY SANTISO, ALVARO	13129673 P
225419	RODRIGUES COELHO ANAPAZ, NATALINA DOMIN.	X1113616 W
212301	RODRIGUEZ ALONSO, LUIS	12655676 H
225896	RODRIGUEZ DUEÑAS, ASCENSION	13090083 R
205573	RONDA PEREDA, FELIX	13116391 C
219008	RUIZ LOPEZ, GABRIEL	13070006 A
218815	SANTAMARIA CASTRILLO, SANTOS	13124493 A

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
130523	SIERRA GUTIERREZ, MANUEL	13081889 H
223956	UREÑA MARTIN, FRANCISCO	13111168 H
225604	VARONA HERRERA, EDUARDO	13120229 V

Burgos, 1 de diciembre de 2006. — El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200609626/9508. — 96,00

Tributos

Notificación por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Ayuntamiento. Por tal motivo y de conformidad con

lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos (Plaza Mayor, s/n.).

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos.

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
6518211/0	B0938396	ALBAÑILERIA Y ENCOFRADOS BURGALÉSES, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	46,48
6518212/0	B0937582	ALBAÑILERIA Y ESTRUCTURAS ALBEXA, S.L.	TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO	189,92
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	25,26
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	19,92
6518770/0	013138791	ALBEROLA SANCHEZ, JOSE RAMON	BASURAS ECOPARQUE	177,55
6514866/0	013041974	ALONSO CANTABRANA, FRANCISCO	RECOGIDA DE BASURAS	62,97
6514867/0	013041974	ALONSO CANTABRANA, FRANCISCO	RECOGIDA DE BASURAS	65,05
6518580/0	042958231	AMO DEL ZARCO, FRANCISCO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	33,20
6518726/0	006225522	AMO ZARCO, JOAQUIN DEL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	46,48
6516348/0	013076158	ARQUERO GARCIA, CARMEN	RECOGIDA DE BASURAS	91,36
6516863/0	013076158	ARQUERO GARCIA, CARMEN	RECOGIDA DE BASURAS	94,38
6518581/0	013147459	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	50,52
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	33,20
6518276/0	G0936044	ARRIBAS RUIZ, JUAN CARLOS Y OTRA, S.C.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	26,56
6518707/0	X3524851	BABUADZE, JAMBUL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	189,45
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	132,80
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	84,85
6513717/0	002625077	BRAGADO GOMEZ, JESUS	RECOGIDA DE BASURAS	60,90
6513718/0	002625077	BRAGADO GOMEZ, JESUS	RECOGIDA DE BASURAS	62,97
6513719/0	002625077	BRAGADO GOMEZ, JESUS	RECOGIDA DE BASURAS	65,05
6518509/0	071918292	BURGOS MACHON, DIONISIO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	152,73
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	99,60
6518336/0	B0939532	CANALONES LIMAS Y PERFORACION, S.L.	BASURAS ECOPARQUE	142,04
6518338/0	071272803	CELIS ARCE, CARLOS	BASURAS ECOPARQUE	35,51
6518445/0	B0928876	CONSTRUCCIONES V. MARCOS MAYORAL, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	84,85
			BASURAS ECOPARQUE	71,02
6518453/0	B4754732	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AITOR SAN JOSE	BASURAS ECOPARQUE	71,02
6518731/0	013296346	CUBILLAS LOPEZ, JOSE ANGEL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	19,92
6518824/0	013028115	CUESTA SANCHA, LUIS	TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO	47,48
6518492/0	013134047	DIEZ DIEZ, DAVID	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	101,04
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	305,46
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	92,96
6518493/0	013134047	DIEZ DIEZ, DAVID	BASURAS ECOPARQUE	213,06
6518558/0	B0939295	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	205,84
			BASURAS ECOPARQUE	177,55
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	50,52
6518886/0	026202282	GARCIA CABEZAS, MIGUEL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
6518249/0	013168124	GARCIA GONZALEZ, ANDRES	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	59,76
6516123/0	071253901	GARCIA MARTINEZ, ENRIQUE	RECOGIDA DE BASURAS	76,47
6516631/0	071253901	GARCIA MARTINEZ, ENRIQUE	RECOGIDA DE BASURAS	78,99
6519076/0	071277406	GARCIA PEREZ, VALENTINA	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	67,88
6518534/0	009298861	GARCIA TORO, ENRIQUE	BASURAS ECOPARQUE	106,53
6515923/0	028939033	GARCIA-PLATA POLO, ESTHER BEATRIZ	RECOGIDA DE BASURAS	61,93
6518964/0	013168851	GIMENEZ MUÑOZ, RAUL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
6518619/0	B0939557	GONZALEZ MAYORAL OCA, S.L.	BASURAS ECOPARQUE	142,04
6518629/0	B0941640	GRUAS ARLANZON, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	26,56
6515841/0	013163579	GUERRA ALAMO DEL, CLETO ROBERTO	RECOGIDA DE BASURAS	82,58
6518847/0	013149483	IGLESIAS BERRIO, MANUEL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	152,73

N.º VALOR	N.I.F.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
6518341/0	013138364	IGLESIAS SUBIRA, CARLOS	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	26,56
6518874/0	X3359068	IQBAL, MÁZHAR	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
6518506/0	013119048	JIMENEZ DUVAL, DIEGO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
6518207/0	013091758	JUEZ ORCAJO, AGUSTIN	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	86,32
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	101,82
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	126,30
6518803/0	B0934156	KYMO MORAL MARCOS, S.L.	TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO	854,64
6518664/0	035774856	LARREA IKUTZA, IDOIA	BASURAS ECOPARQUE	71,02
6518704/0	013144441	LOPEZ GAINZA, JAIME	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	345,28
6518719/0	013116551	LOPEZ MANZANAL, JESUS MARIA	BASURAS ECOPARQUE	142,04
6516217/0	013099295	MARTIN HERNANDO, ALFREDO	RECOGIDA DE BASURAS	62,97
6516725/0	013099295	MARTIN HERNANDO, ALFREDO	RECOGIDA DE BASURAS	65,05
6513751/0	013092953	MARTINEZ FUENTE DE LA, ALFREDO	RECOGIDA DE BASURAS	53,34
6518911/0	X2079623	MELO SERRA, ORLANDO AUGUSTO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	118,79
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
6518263/0	X1259553	NEVES CRUZ, ANTONIO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	176,82
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	112,88
6518495/0	013165663	PASCUAL ROCANDIO, DAVID	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	84,85
6513775/0	E0943980	PELAEZ Y RENES, C.B.	RECOGIDA DE BASURAS	99,80
6518724/0	013110870	PEÑA MARTINEZ, JESUS	BASURAS ECOPARQUE	106,53
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	50,91
6518768/0	012901480	PEREZ PARDO, JOSE	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	101,82
6519015/0	013162943	PICON GARCIA, SERGIO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	13,28
6518966/0	013162850	PORTILLA ESCRIBANO, RAUL	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	19,92
6518958/0	B0943121	QUINTANA ORTEGA REFORMAS	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	50,52
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	59,76
6518972/0	B0937452	REFORMAS DE VIVIENDAS CASTELLANAS, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	88,41
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	146,08
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	67,88
6516409/0	071283971	RENUNCIO GOMEZ, ARMANDO	RECOGIDA DE BASURAS	91,36
6516924/0	071283971	RENUNCIO GOMEZ, ARMANDO	RECOGIDA DE BASURAS	94,38
6518984/0	B0941828	RODADOS, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	126,30
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	101,82
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	126,16
6518985/0	B0941828	RODADOS, S.L.	TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO	118,70
			BASURAS ECOPARQUE	142,04
6518229/0	013112312	ROJAS BERRIO, ALFREDO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	19,92
6518711/0	013083210	SAEZ MELCHOR, JAVIER	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	88,41
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	220,61
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	126,16
6516209/0	013162021	SAEZ SAEZ, CARLOS JAVIER	RECOGIDA DE BASURAS	62,97
6516717/0	013162021	SAEZ SAEZ, CARLOS JAVIER	RECOGIDA DE BASURAS	65,05
6519009/0	013130653	SILIO VICARIO, SANTIAGO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	37,89
6519038/0	89533263	TARFU 2004, S.L.	TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO	71,22
6519046/0	80932534	TEJADOS IGLEBUR, S.L.	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	119,52
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	84,85
			BASURAS ECOPARQUE	674,69
6519066/0	B0941793	UNISOFT X NORTE, S.L.	TRATAMIENTO RESIDUOS VERTEDERO	759,68
6515747/0	013168142	VALENZUELA PASTOR, JOSE DIEGO	RECOGIDA DE BASURAS	65,05
6515853/0	071270146	VALLEJO MEDINA, JOSE ANTONIO	RECOGIDA DE BASURAS	82,58
6518748/0	013103625	VARONA SANTAMARIA, JOSE IGNACIO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	19,92
6518643/0	071262128	VIÑE TORCA, GUSTAVO	TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	258,96
			TRATAMIENTO ESCOMBROS ECOPARQUE	33,94
6514864/0	B0936780	XASA NETWORKS, S.L.	RECOGIDA DE BASURAS	65,05

Burgos, 29 de noviembre de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200609630/9509. – 181,50

Sección del Centro Histórico

Al no poder notificar a D. Guzmán Díez Barbero la imposición de una multa coercitiva por un importe de 40,00 euros, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada con fecha 3 de febrero de 2006, en la que se le requería la retirada de las persianas situadas en el piso 1.º de la calle San Cosme, n.º 8, procede realizar la notificación por medio de esta publicación.

Transcurrido el plazo para su pago en vía voluntaria, contado a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se proseguirá el cobro en vía ejecutiva.

Burgos, 27 de noviembre de 2006. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200609439/9334. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar en sesión ordinaria celebrada en fecha de 20 de noviembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Habiéndose sometido el expediente a información pública por plazo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», Diario de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y al no haberse producido alegaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento en virtud de la competencia reconocida en el artículo 55.1 de la L.U.C.yL. y el artículo 163.a) del Decreto 22/2004, acuerda:

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el paraje «La Taberna» en Vivar del Cid.

Segundo. – Otorgarle según lo dispuesto en el artículo 56 vigencia indefinida sin perjuicio de proceder la Administración por la competencia que se le reconoce, a la alteración de sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación establecidos en la Ley.

Tercero. – Reconocer la ejecutividad del mismo y su entrada en vigor desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. – Proceder a su publicación en los términos del artículo 61 de la L.U.C.yL. en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como su notificación a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a los que aparecen como interesados».

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117, Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

2. Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Quintanilla Vivar, 23 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200609406/9320. – 122,00

* * *

1. – MEMORIA INFORMATIVA

1.3. – Definición del trabajo, situación y delimitación.

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de completar la ordenación establecida en el Planeamiento General, Normas Urbanísticas Municipales de Quintanilla Vivar.

Completando la ordenación detallada por la apertura de un vial de acceso a fincas urbanas.

La parcela objeto del Estudio de Detalle se sitúa en el oeste del casco urbano de Vivar del Cid entre la carretera Nacional 623

en su lado oeste, el acceso desde esta al casco urbano al norte de la parcela y la carretera antigua, hoy calle en el este, al sur limita con la finca 15.005 del polígono 505.

La superficie de la actuación es de 4.848,95 m.2.

El ámbito del Estudio de Detalle coincide aproximadamente con las parcelas catastrales 25.002, 5.003, 5004, 15.010 y 15.008 en el polígono 505 en los parajes de Taberna y de La Dehesa.

1.5. – Normativa vigente.

Es de aplicación la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sobre el Municipio se encuentran vigentes las Normas Urbanísticas Municipales.

1.6. – Parámetros urbanísticos.

La parcela se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado por las Normas Urbanísticas Municipales.

La ordenanza reguladora de parámetros urbanísticos es la ordenanza 7, suelo urbano 1.

2. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. – Justificación sobre idoneidad del Estudio de Detalle.

El artículo 50 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento urbanístico podrá ser realizado por los particulares.

El artículo 45 de la misma Ley relativo a los Estudios de Detalle determina que en suelo urbano consolidado se podrán redactar Estudios de Detalle con objeto de completar la ordenación detallada establecida por el Planeamiento General.

Los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado no pueden establecer una ordenación detallada sustancialmente diferente de la que estuviera vigente.

En las Normas Urbanísticas Municipales (plano de zonificación) se establece la obligatoriedad de su desarrollo mediante un Estudio de Detalle.

2.2. – Objeto y finalidad del Estudio de Detalle.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León el presente Estudio de Detalle tiene por objeto completar la ordenación detallada establecida en las Normas Urbanísticas existentes. Posibilitando el acceso a las fincas afectadas con la apertura de un vial que discurre en el límite de la alineación establecida en las Normas Urbanísticas Municipales, sin llegar hasta el final de la misma en su lado sur oeste dado que no es necesario para los propietarios de las fincas; asimismo se establece la alineación de calles en su encuentro con la antigua carretera nacional en continuación con la existente de los colindantes dejando una acera de 1,5 metros. El Estudio de Detalle no modifica ninguna ordenanza establecida en las Normas Urbanísticas Municipales; asimismo las condiciones de aprovechamiento y urbanización serán las establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales.

2.3. – Ordenación fijada por el Estudio de Detalle.

Aplicando la ordenanza 7, y las modificaciones en las alineaciones resulta un aprovechamiento lucrativo de:

Superficie catastral de las propiedades	4.718 m.2.
Edificabilidad bruta establecida en ordenanza	0,25 m.2/m.2.
Edificabilidad bruta establecida en ordenanza	1.179,5 m.2.
Edificabilidad correspondiente a parcelas	1.179,5 m.2.
Edificabilidad neta	0,3583 m.2/m.2.

Se establece una edificabilidad bruta para las parcelas por lo que la modificación de las alineaciones no afecta a la edificabilidad correspondiente a las futuras parcelas ordenadas por el Estudio de Detalle.

La edificabilidad resultante por el sólido capaz obtenido de la aplicación de los parámetros urbanísticos se reduce con la modificación de alineaciones dado que se reduce la longitud de la alineación principal:

Longitud de alineación principal establecida en NN.UU.MM.: 186,00 m.

Longitud de alineación principal establecida en E.D.: 145,01 m.

Por todo lo cual la modificación de alineaciones establecidas en la ordenación de Estudio de Detalle produce una disminución del aprovechamiento lucrativo.

2.4. – Propiedades afectadas.

N.º referencia catastral	Superficie catastral
25.002/505	1.347,00
5.003/505	1.683,00
5.004/505	917,00
15.010/505	183,00
15.008/505	588,00
	<u>4.718,00</u>

2.5. – Régimen de propiedad establecido en el Estudio de Detalle.

Cuadro de superficies resultantes:

Ambito Estudio de Detalle	4.848,95
Superficie parcelas aportadas	4.718,00
Superficie resultante de parcelas	3.292,00
Superficie espacios libres vinculados a viales	757,15
Superficie viales	799,80

3. – GESTION

La gestión urbanística de la actuación se realizará conforme a los preceptos establecidos en el articulado de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Mediante la presentación del correspondiente proyecto de actuación para desarrollarse con un sistema de compensación; asimismo deberán presentarse los oportunos proyectos de reparcelación y de urbanización.

Relación de los documentos que integran el instrumento aprobado:

1. - Memoria informativa.
2. - Memoria justificativa.
3. - Gestión.
4. - Estudio económico.
5. - Documentación gráfica:
 - Planos de información:
 - O1 Situación y topográfico.
 - Planos de ordenación:
 - O1 Calificación urbanística alineaciones y rasantes.
 - O2 Perfiles topográficos
 - O3 Infraestructuras a proyectar (orientativo).
 - O04 Infraestructuras a proyectar (orientativo).
 - O5 Posible reparcelación (orientativo).
6. - Conclusión.

Mancomunidad «Tierras del Cid»

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2006, el expediente de modificación presupuestaria, n.º 03/06, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2006 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 199, de 19 de octubre de 2006) y tablón de anuncios de la Mancomunidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la forma siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	4.828,42
6.	Inversiones reales	10.400,00
	<u>Total</u>	<u>15.228,42</u>

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros	15.228,42
	<u>Total</u>	<u>15.228,42</u>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, 22 de noviembre de 2006. – El Presidente, José María González González.

200609401/9317. – 34,00

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de octubre del presente año, el presupuesto general del ejercicio de 2006 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (n.º 199, de 19 de octubre de 2006) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

Capítulo	E. Ingresos	E. Gastos
1		11.793,00
2		209.956,60
3	0,60	
4	219.749,60	0,60
5	2.000,00	
6		37.601,80
7	37.601,80	
Totales	259.352,00	259.352,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, 22 de noviembre de 2006. – El Presidente, José María González González.

200609402/9318. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Sofronio Cadierno Martínez, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en Ovilla de Mena, expediente n.º 597/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte

días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad, y puede consultarse en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, 17 de octubre de 2006. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200608214/9339. — 34,00

Por parte de D.ª Nieves Martínez Martínez, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento ganadero en Partearroyo de Mena, expediente n.º 450/06.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad, y puede consultarse en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, 26 de octubre de 2006. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200608519/9340. — 34,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa, representante de Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F. A78923125, con domicilio en plaza de la Independencia, n.º 6, 28001 Madrid, se ha solicitado licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de una estación de telefonía móvil, en el polígono 9, parcela 814 del municipio de Salas de Bureba.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto para que quien pudiera verse afectado de algún modo por la actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, los jueves de 9 a 14 horas.

Salas de Bureba, 9 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

200608690/9341. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

D. José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Intentando notificar a D. Raúl Fuentes Millán el trámite de audiencia previo a la resolución del expediente instruido a su instancia solicitando licencia para realizar acometida de agua potable en la finca rústica de su propiedad sita al pago de La Central, término municipal del Partido de la Sierra en Tobalina, y no habiéndose podido practicar, se procede a publicar el contenido de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le

notifica que por la Alcaldía Presidencia, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente resolución: "Dada cuenta, visto el estado de tramitación del expediente instruido a instancia D. Raúl Fuentes Millán, en nombre y representación propios, solicitando licencia para realizar acometida de agua potable en la finca rústica de su propiedad sita al pago de La Central, término municipal del Partido de la Sierra en Tobalina.

Visto, asimismo el contenido de los informes obrantes al expediente, señalando la discrecionalidad de acceder a lo solicitado ya que territorialmente no le corresponde a este municipio prestar el servicio que se solicita; y técnico desfavorable por razones de salubridad y seguridad, así como de funcionamiento hidráulico.

Visto asimismo el contenido del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a participación de los interesados en trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, vengo en resolver.

Poner de manifiesto el expediente al interesado en trámite de audiencia por término de quince días, a fin de que durante el mismo pueda presentar las alegaciones y los documentos y justificaciones que estime pertinentes".

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, podrá examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles, y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de Asesor si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

Frías, a 9 de octubre de 2006. Sr. D. Raul Fuentes Millán, calle Estación n.º 42, 1.º dcha. 09200, Miranda de Ebro (Burgos)".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos anteriormente aludidos.

Frías, a 20 de noviembre de 2006. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200609231/9343. — 60,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A instancia de D. Miguel Luis Fernández Ares, en representación de Vodafone España, S.A., domiciliada en avenida Europa, n.º 1, Alcobendas (Madrid), se solicita licencia ambiental para estación de telefonía móvil, sita en la localidad de Cormenzana.

A tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de presentar la reclamación que se estime oportuna.

Valle de Tobalina, 15 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200609196/9342. — 34,00

Mancomunidad Río Arandilla

Presupuesto general del ejercicio de 2006

Advertido un error en el anuncio publicado correspondiente a la Mancomunidad Río Arandilla, el día 29 de septiembre de 2006, número de «Boletín Oficial» de la provincia 186, correspondiente a la publicación definitiva de aprobación del presupuesto municipal de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2006, se publica la rectificación correspondiente al resumen por capítulos correspondiente al capítulo cuatro del presupuesto de ingresos, el cual rectificado debe decir:

Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes	186.185,70

En Zazuar, a 22 de noviembre de 2006. — El Presidente, Francisco José Núñez Langa.

200609424/9346. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente en tramitación a instancia de D. José Antonio Alonso Laraudogoitia, por el cual se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la citada Ley 5/2005, para actividad ganadera ovina, en la localidad de Extramiana.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en la localidad de Nofuentes.

Merindad de Cuesta Urria, a 29 de noviembre de 2006. — El Alcalde Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200609431/9348. — 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

Dando cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2006, por el que se aprueba la rectificación del Inventario de Bienes de esta Corporación, se hace público que durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Sarracín, a 29 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200609432/9349. — 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales redactada por el Arquitecto D. Miguel Angel Amaya Flores, y promovida por D. Francisco Hernando Carazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Ley 5/1999, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Expediente: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, promovida por D. Francisco Hernando Carazo.

Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento.

Horario de consulta: Lunes, martes, jueves y viernes de 17 a 19 horas.

En Arauzo de Miel, a 8 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200609098/9431. — 34,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Por D.^a Iciar Quevedo Vicente, se solicita licencia ambiental para explotación ganadera de vacuno extensivo de 200 cabezas

y sus crías en los parajes siguientes: «Anillos», «Peña Gorda», «La Dehesa», «Covalalosa» y «La Isa» del Monte de Utilidad Pública 208 de Cabezón de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabezón de la Sierra, 23 de noviembre de 2006. — El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200609272/9452. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Aguas de Burgos

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de anhídrido carbónico líquido con destino a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arlanzón.

1. — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Burgos.

Domicilio: Avda. del Cid, 12 - Burgos. Teléfono 947 25 71 11 y fax 947 25 71 19.

c) Número de expediente: 028/2006.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de anhídrido carbónico líquido con destino a la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Arlanzón.

3. — *Resolución del contrato:*

a) Adjudicación: Consejo de Administración de Aguas de Burgos de fecha 21 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Air Liquide España, S.A.

c) Importe del contrato: 93.500 euros, IVA incluido.

Burgos, 1 de diciembre de 2006. — El Director Gerente, José Carracedo del Rey.

200609593/9468. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. — *Objeto del contrato:* Suministro de dos vehículos con destino al Servicio de la Policía Local.

2. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

3. — *Adjudicación:* Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2006 a Automóviles Arribas, S.L. de Miranda de Ebro (Burgos), en la cantidad de 61.672 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200609468/9395. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Concurso para la contratación de espectáculos taurinos

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Briviesca.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. — *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la contratación de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Briviesca, desglosado en dos lotes:

a) Lote A: Organización de dos corridas de toros los días 15 y 16 de agosto de cada año.

b) Lote B: Organización de tres encierros y una suelta de vaquillas.

3. – *Precio de licitación*: Dadas las características del contrato, no se fija un tipo de licitación máximo.

4. – *Duración del contrato*: Hasta el 3 de diciembre de 2009, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

5. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso sin variantes.

6. – *Garantías*: Definitiva: 4% del presupuesto del contrato que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

7. – *Documentación e información*: Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Briviesca, Santa María Encimera, s/n. 09250 Briviesca (Burgos). Tel.: 947 59 04 05; fax 947 59 02 31, página web: ayto-briviesca.com y correo: oficinas.briv@telefonica.net

8. – *Requisitos del contratista*: Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), y no estar comprendidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

9. – *Presentación de proposiciones*: Fecha límite de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

10. – *Apertura de las proposiciones económicas (sobre «B»)*: Conforme lo determinado en la cláusula 12 del pliego.

11. – *Contenido de las proposiciones*: Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 8.ª y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

12. – *Gastos y obligaciones*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicación de la licitación.

Briviesca, 30 de noviembre de 2006. – El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200609466/9397. – 82,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Adjudicación de las obras de «Urbanización Plaza del Ayuntamiento»

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.

Órgano de contratación: Alcaldía.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Nombre de la obra: «Urbanización Plaza del Ayuntamiento».

b) Anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 212, de 8 de noviembre de 2006.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Noventa y un mil novecientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (91.939,67 euros), incluidos IVA, gastos generales y beneficio industrial.

5. – *Adjudicación*:

a) Fecha: 28 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Extra Riegos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa y un mil veinte euros con veintisiete céntimos (91.020,27 euros).

En San Mamés de Burgos, a 29 de noviembre de 2006. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200609460/9403. – 34,00

Junta Vecinal de Guzmán

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato del servicio de «Arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán», por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de servicio de arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán, por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Junta Vecinal de Guzmán.

b) Número de expediente: 61127.

2. – *Objeto del contrato*: Descripción del objeto: Arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 48.000,00 euros.

5. – *Garantía provisional*: 200,00 euros.

6. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Junta Vecinal de Guzmán.

b) Domicilio: Plaza de San Juan, s/n.

c) Localidad y código postal: Guzmán 09314.

d) Teléfono: 947 54 41 04.

e) Telefax: 947 54 01 44.

7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Guzmán.

1. Entidad: Junta Vecinal de Guzmán.

2. Domicilio: Plaza de San Juan, s/n.

3. Localidad y código postal: Guzmán 09314 (Burgos).

8. – *Apertura de las ofertas*:

a) Entidad: Junta Vecinal de Guzmán.

b) Domicilio: Plaza de San Juan, s/n.

c) Localidad: Guzmán.

d) Fecha: Primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: 11.00 horas.

9. – *Gastos de anuncios*: De cuenta del adjudicatario.

En Guzmán, a 22 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Emilia del Rincón Simón.

200609183/9308. – 100,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.215.

Características. —

- Línea aérea a 13,2/20 kV. Villalbilla, de la subestación transformadora Villalonquér, con origen en apoyo n.º 19.255 y final en apoyo n.º 19.256, entre las derivaciones a los centros de transformación Frandovínez y Cárnicas Santamaría, de 15 m. de longitud, conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo número 19.256 y final en el centro de transformación proyectado, de 550 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y líneas subterráneas de baja tensión asociadas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de viviendas en Urbanización San Juan, en Frandovínez.

Presupuesto: 133.448,94 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de noviembre de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609258/9546. — 112,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Francisco José Hernández Gil, cuyo último domicilio conocido se halla en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento se remite la presente notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I. n.º 13305648X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 012448844	06 2005/06 2005	0521
09 05 012448945	07 2005/07 2005	0521
Importe de la deuda. —		
Importe del principal	356,99 euros.	
Recargos	71,40 euros.	
Intereses	24,77 euros.	
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros.	
Total débitos	1.453,16 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. —

Deudor: Hernández Gil, Francisco José.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana, desván o bohardilla con la cuadra del centro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Cruz. N.º vía: 12. Código Postal: 09200. Código Municipal: 09224.

Datos registro. — Número tomo: 979; Número libro: 163; Número folio: 235; Número finca: 17.057.

Descripción ampliada. — Urbana, desván o buhardilla con la cuadra del centro de nueve metros cuadrados. Vía pública: Calle Cruz, núm. 12, planta alta en Miranda de Ebro.

Linderos: Derecha, escalera y cuadra de Inocencio; izquierda, calle de La Cruz; fondo, patio de luces; y frente, portal de la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200609704/9591. — 248,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 03 1 06 000019.

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
10 09102450900	0111	M.A.F.J. GOMEZ ENCOFRADOS, S.L.	09 03 06 00145368	CL SAN FRANCISCO 30 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002681832	09 03
10 09102738563	0111	ABORATRANS, S.L.	09 03 06 00145469	PZ CLARET 9 1 15	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002681933	09 03
10 09102480909	0111	ABAD RAMIREZ JOSE	09 03 06 00145570	PZ ZURBARAN 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002693047	09 03
10 09004345346	0111	GONZALEZ RILOVA RAFAEL	09 03 04 00035378	CL RINCONADA 6	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002702848	09 03
10 09101894966	0111	FUENTE GUTIERREZ RUFINO	09 03 06 00145873	CL PUERTA NUEVA 7 1 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002711134	09 03
07 091003551946	0521	IGLESIAS BAÑOS ARTURO	09 03 01 00035596	PZ SANTIAGO 1 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002733362	09 03
07 091010836646	0611	FLOREZ RINCON EIVER LIBARDO	09 03 06 00148503	CL SIMON DE COLONIA 9 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002744981	09 03
07 090033341733	0521	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	09 03 06 00149513	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002757715	09 03
07 041011657792	0611	ABID AHMED	09 03 06 00149614	CL ROSALES 3 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002757816	09 03
07 091010218977	0611	BOBEV BORISOV TODOR	09 03 06 00149917	CL JUAN PADILLA 12 1 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 002758119	09 03
07 501003337660	0611	PEREIRA DOS SANTOS CARLOS ALBERTO	09 03 06 00150624	CL LA PLAZA SIN	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09 03 218 06 002758826	09 03
10 09103066545	0111	QUIROZ BARTOLOME CARLOS HECTOR	09 03 06 00152038	CT BURGOS-ROA, SIN	09228	PRESENCIO	09 03 218 06 002786411	09 03

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

07 441001968141	0611	MAHMOOD RASHID	09 03 06 00028564	CL CERVANTES 4 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 002783983	09 03
07 311012591069	0611	DOS ANJOS RIBEIRO NELIDA	09 03 06 00118187	AV DE ARANDA 35	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 313 06 002784185	09 03

PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS

10 09102738563	0111	ABORATRANS, S.L.	09 03 06 00145469	PZ CLARET 9 1 15	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 06 002682135	09 03
10 09102480909	0111	ABAD RAMIREZ JOSE	09 03 06 00145570	PZ ZURBARAN 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 06 002693956	09 03
10 09102409571	0111	GARCORTE, S.L.	09 03 06 00118692	CT SORIA SIN	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 333 06 002704868	09 03
07 091010679628	0611	LUPUIAN VIORICA	09 03 06 00141530	CL CAYO GARCIA 1 2 B	09300	ROA	09 03 333 06 002730231	09 03
07 091007650501	0611	IVAN NIKOLOV IVANOV	09 03 03 00043031	MN SARGENTES DE LA LORA	09145	SARGENTES DE LA LORA	09 03 333 06 002767112	09 03

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.

10 09102480909	0111	ABAD RAMIREZ JOSE	09 03 06 00145570	PZ ZURBARAN 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 002693855	09 03
07 091010644161	0611	BANU CONSTANTIN IOAN	09 03 06 00078579	CL CORTA 2	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 351 06 002718107	09 03
07 091010836646	0611	FLOREZ RINCON EIVER LIBARDO	09 03 06 00148503	CL SIMON DE COLONIA 9 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 002750843	09 03
07 091001677220	0521	GORRIONERO RAMIREZ FRANCISCO	09 03 03 00029691	CL EN EL MUNICIPIO	09613	PINILLA DE LOS MOROS	09 03 351 06 002752156	09 03
07 091010218977	0611	BOBEV BORISOV TODOR	09 03 06 00149917	CL JUAN PADILLA 12 1 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 002760139	09 03
07 501003337660	0611	PEREIRA DOS SANTOS CARLOS ALBERTO	09 03 06 00150624	CL LA PLAZA SIN	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09 03 351 06 002766506	09 03

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE

10 09004345346	0111	GONZALEZ RILOVA RAFAEL	09 03 04 00035378	CL RINCONADA 6	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 381 06 002710124	09 03
----------------	------	------------------------	-------------------	----------------	-------	-----------------	------------------------	-------

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 06 000019

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 507 488	947 507 487

Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 29 de noviembre de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200609702/9590. — 180,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero**URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS**

Por D. Francisco Javier Narro Pecharromán se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para nave destinada a taller de fabricación y reparación de carrocería de caminos, sita en C/ Picote, parcela 6, del polígono industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 174/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 24 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200609488/9548. — 68,00

TESORERIA MUNICIPAL

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía 863/2006, de fecha 5 de diciembre de 2006, se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2007

— Aguas 4.º trimestre de 2006.

19 de enero de 2007 hasta 20 de marzo de 2007.

Domiciliados: 20 de febrero de 2007.

Ultimo día: 20 de marzo de 2007.

— Impuesto sobre vehículos (IVTM).

19 de febrero de 2007 hasta 20 de abril de 2007.

Domiciliados: 20 de marzo de 2007.

Ultimo día: 20 de abril de 2007.

— Aguas 1.º trimestre de 2007.

19 de abril de 2007 hasta 20 de junio de 2007.

Domiciliados: 18 de mayo de 2007.

Ultimo día: 20 de junio de 2007.

— Impuesto sobre bienes inmuebles urbana (Contribución urbana 2007) e Impuesto sobre bienes inmuebles rústica (Contribución rústica 2007).

2 de julio de 2007 hasta 5 de septiembre 2007.

Domiciliados: 3 de agosto de 2007.

Ultimo día: 5 de septiembre de 2007.

— Aguas 2.º trimestre de 2007.

19 de julio de 2007 hasta 20 de septiembre de 2007.

Domiciliados: 20 de agosto de 2007.

Ultimo día: 20 de septiembre de 2007.

— Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) y vados y entrada de carruajes.

3 de septiembre de 2007 hasta 5 de noviembre de 2007.

Domiciliados: 5 de octubre de 2007.

Ultimo día: 5 de noviembre de 2007.

— Aguas 3.º trimestre de 2007.

19 de octubre de 2007 hasta 20 de diciembre de 2007.

Domiciliados: 20 de noviembre de 2007.

Ultimo día: 20 de diciembre de 2007.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 5 de diciembre de 2006. — El Alcalde en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200609770/9629. — 90,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**NEGOCIADO DE INDUSTRIAL**

Por D. Mario Millán Encabo Ortega, en representación de Comercial M.D., S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para venta al por mayor de artículos de ferretería industrial, sito en calle Montañana, parcela 120, nave 17, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 28 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200609396/9630. — 68,00

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el nuevo proyecto de reparcelación del sector SUE-I/T «Las Californias», condicionado a la corrección, en el documento que se pretende para su aprobación definitiva, de los errores materiales relacionados en el apartado VIII del informe técnico y jurídico de 27 de noviembre de 2006, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes. Estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Miranda de Ebro, 11 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200609761/9631. — 68,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras «Reforma de edificio Casa la Villa», 1.ª fase

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación del contrato:

1. – *Objeto:* Ejecución de las obras de «Reforma de edificio Casa la Villa», 1.ª fase, en Pineda de la Sierra, con un plazo de seis meses.

2. – *Tramitación:* Procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

3. – *Adjudicación:* A la empresa constructora J.M. Santamaria de la Hoya, S.L., por el precio de 45.000 euros, siendo el tipo de licitación de 45.000 euros, acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2006.

En Pineda de la Sierra, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609688/9553. – 68,00

Modificación de ordenanzas fiscales

Por el presente anuncio, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

– Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

– Tasa por tránsito de ganado.

Los interesados legítimos, podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas citadas, con sujeción a las normas que a continuación se señalan:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría, en horario de atención al público.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se elevará a definitivo el presente acuerdo de modificación.

En Pineda de la Sierra, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609689/9554. – 68,00

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra «Reparación de captación de aguas»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación del contrato:

1. – *Objeto:* Ejecución de la obra de «Reparación de captación de aguas», en Pineda de la Sierra, con un plazo de seis meses desde la firma del acta de replanteo.

2. – *Tramitación:* Procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

3. – *Adjudicación:* A la empresa Construcciones Jacin por el precio de 60.055,82 euros, siendo el tipo de licitación de 60.055,82 euros, acuerdo de Pleno reunido en sesión extraordinaria de 5 de diciembre de 2006.

En Pineda de la Sierra, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609700/9558. – 68,00

Aprobada por acuerdo de Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2006 la memoria valorada de la obra «Reparación de captación de aguas», en Pineda de la Sierra (Burgos), redactada por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peralta Lechosa, con un importe de ejecución por contrata de 60.055,82 euros, se expone al público por plazo de veinte días naturales a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formule reclamación, reparo u observación alguna se entenderá aprobado definitivamente, transcurrido dicho plazo.

En Pineda de la Sierra, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609693/9555. – 68,00

Aprobada por acuerdo de Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2006 la memoria valorada de la obra «Reparación de arqueta de captación de aguas» para albergue Valle del Sol en Pineda de la Sierra (Burgos), redactada por el Director de Obra Civil D. Casto Pérez de Arévalo López, con un importe de ejecución por contrata de 14.415,00 euros, se expone al público por plazo de veinte días naturales a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En el supuesto de que no se formule reclamación, reparo u observación alguna se entenderá aprobado definitivamente, transcurrido dicho plazo.

En Pineda de la Sierra, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609694/9556. – 68,00

Mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal el día 5 de diciembre de 2006, este Ayuntamiento acordó aprobar los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del «Camino Natural-Vía Verde de la Sierra de la Demanda». Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de un mes.

En Pineda de la Sierra, 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609699/9557. – 68,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2006, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2006, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso; en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Pineda de la Sierra, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200609701/9559. – 68,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal el día 4 de diciembre de 2006, este Ayuntamiento ha solicitado su separación puntual de la Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara», únicamente a efectos de la prestación de las actividades encaminadas al desarrollo turístico de los municipios asociados. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de un mes.

Del mismo modo, en la misma sesión se acordó aprobar los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Camino Natural-Vía Verde de la Sierra de la Demanda». Lo que igualmente, se hace público para general conocimiento durante el plazo de un mes.

En Barbadillo de Herreros, a 4 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200609690/9560. – 68,00

Aprobación de modificación de ordenanzas fiscales y Reglamento regulador

Por el presente anuncio, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por tránsito de ganado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa de alcantarillado.

Asimismo, se adoptó el acuerdo provisional de aprobar el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.

Los interesados legítimos, podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas citadas y creación del Reglamento, con sujeción a las normas que a continuación se señalan:

a) Plazo de información pública del expediente de audiencia a los interesados: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría, en horario de atención al público.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se elevará a definitivo el presente acuerdo de imposición.

En Barbadillo de Herreros, a 4 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200609691/9561. – 68,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2006, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2006, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso; en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Barbadillo de Herreros, a 4 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200609692/9562. – 68,00

Ayuntamiento de Hacinas

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de octubre de 2006, por el que se modifican diversas ordenanzas fiscales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación, en anexo, del texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas.

En Hacinas, a 12 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Los contadores son propiedad del titular de la acometida, siendo responsable de su mantenimiento y custodia, a partir del día 1 de enero de 2004.

Obligatoriedad de contadores en todas las viviendas; en caso de no haber contador cuando debiera haberlo, sanción de 300,51 euros por mes que transcurra sin contador.

En caso de contador averiado en el momento de la lectura si continúa averiado en la siguiente lectura, sanción de 300,51 euros y obligación de repararlo el titular del contador.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES**Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de trescientos noventa y nueve euros (399,00 euros) por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- Cuota mínima anual: 15,75 euros.

- Lectura de contadores y cobro semestrales:

Hasta 70 m.³ al semestre, 0,13 euros cada m.³.

Exceso, cada m.³ 0,25 euros.

Disposición adicional. –

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2006, empezará a regir el día 1 de enero de 2007, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En Hacinas, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200609773/9636. – 164,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES**Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 31,50 euros.

b) Cafeterías, bares, tabernas: 31,50 euros.

c) Industrias y almacenes: 63,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. – Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 30% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en la situación de indigencia extrema.

Disposición final. –

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2006, empezará a regir el día 1 de enero de 2007, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En Hacinas, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200609774/9637. – 202,00

* * *

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION
DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE
VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Artículo 1.º – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3.º – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismo:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	13,25
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,78
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	75,54
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	94,09
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60

	Euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	87,46
De 21 a 50 plazas	124,57
De más de 50 plazas	155,72
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	44,39
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	87,46
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,57
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	155,72
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18,55
De 16 a 25 caballos fiscales	29,16
De más de 25 caballos fiscales	87,46
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	29,16
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	87,46
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,64
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,64
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,95
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,91
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	31,80
Motocicletas de más de 1.000 cc.	63,61

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por suscripción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7.º – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8.º – Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2007 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2006.

En Hacinas, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200609775/9638. – 260,00

* * *

TASA POR TRANSITO DE GANADO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por tránsito de ganado», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de los terrenos de uso público local por tránsito de ganados sobre las vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

1. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago.

2. Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizaran su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – Tarifas:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, al año 15,75 euros.
- Por cada cabeza de ganado lanar, al año 1,90 euros.
- Por cada cabeza de ganado equino, al año 19,00 euros.

Disposición final. –

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2006, empezará a regir el día 1 de enero de 2007, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En Hacinas, a 20 de octubre de 2006. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200609776/9639. – 120,00

Ayuntamiento de La Horra

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Horra sobre imposición de la tasa por servicio de cementerio, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de La Horra de los servicios de cementerio y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación y exhumación de cadáveres, traslado, colocación de lápidas, transmisión de licencias y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3.º – Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de noventa y nueve años o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de quince años (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

3. El derecho de ocupación en las concesiones por un periodo de 99 años exigirá abonar las tasas por conservación del Cementerio, si el Ayuntamiento acuerda su establecimiento.

Artículo 6.º – Cuotas tributarias.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Tarifas aplicables:

1. – Concesiones:

1.1.- Concesión a 99 años:

1.1.1. Nichos prefabricados: 700 euros.

1.1.2. Sepultura en tierra o terreno para panteón de 2,20 m. de largo por 1,20 m. de ancho: 1.500 euros.

1.2.- Concesión/arrendamiento a 15 años: Sepultura: 125 euros.

Artículo 7.º – Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y los ordenados por la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8.º – Gestión.

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre sepulturas y demás informaciones que se requieren, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía relativa de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho que le ha sido concedido.

4. La ocupación de los nichos y terreno para panteón se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del Cementerio.

5. Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9.º – Resolución de la concesión.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo Cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En La Horra, a 11 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200609771/9634. – 160,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULACION DEL CEMENTERIO EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios de Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados al Ayuntamiento.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a casa, religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de La Horra.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la política sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio, la concesión de nichos y sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente, al citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña del pueblo y, que en esta materia rigen usos y tradiciones.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Ayuntamiento de La Horra aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero (B.O.C. y L. de 11 de febrero de 2005).

Los servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de La Horra y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales, como por los Santos, en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4.º – En el Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de La Horra los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria (artículo 41.1 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, B.O.C. y L. de 11 de febrero de 2005).
- c) La construcción, distribución de sepulturas, nichos, osarios y celdas para urnas.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5.º – En las materias no previstas expresamente en este Reglamento ni en la ordenanza de la tasa del servicio de Cementerio Municipal y que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en Castilla y León, así como por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

II. – LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 6.º – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de La Horra, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 7.º – Las empresas funerarias o los familiares del finado, deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

Artículo 8.º – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 9.º – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 10. – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

III. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 11. – En el Cementerio Municipal de La Horra existen los siguientes tipos de enterramientos: sepulturas en tierra o terreno para panteón y nichos individuales prefabricados. La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 12. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 13. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrán realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

En las sepulturas para panteón o nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite.

Artículo 14. – Cuando el Ayuntamiento de La Horra se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 15. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 16. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos, tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 17. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 18. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

- a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.
- b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 19. — Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración, tendrán una duración de 99 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 20. — Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 21. — En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de La Horra con la sepultura, osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 22. — A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o los herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 23. — Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

IV. — TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 24. — Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25. — Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 26. — El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

Artículo 27. — La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 28. — La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. — Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

En ningún caso la altura de lo construido podrá sobrepasar un metro de altura en las sepulturas, ni la del cerramiento exterior del Cementerio en el caso de panteones.

Artículo 30. — Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija, en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

V. — SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 31. — Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRRL 7/85.

Artículo 32. — Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 33. — Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Artículo 34. — Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 35. — Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años con imposición de hasta 150 euros.

Artículo 36. — El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.O. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 37. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves, a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año, las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

VI. – DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

VII. – DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2006 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Horra, a 11 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200609772/9635. – 456,00

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza»

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general para 2006, hecho público mediante anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» número 221, de 21 de noviembre, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos.

A) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
4.	Transferencias corrientes	121.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.350,00
7.	Transferencias de capital	46.168,00
Total		169.318,00

B) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	32.953,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	90.197,00
6.	Inversiones reales	46.168,00
Total		169.318,00

Santa María del Campo, 12 de septiembre de 2006. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200609753/9633. – 68,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y

una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedrosa del Príncipe, a 30 de octubre de 2006. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200609780/9640. – 68,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	50.000,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	97.100,00
III.	Gastos financieros	2.000,00
IV.	Transferencias corrientes	10.000,00
B) Gastos por operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	106.000,00
IX.	Pasivos financieros	10.000,00
Total		275.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	54.000,00
II.	Impuestos indirectos	46.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	24.000,00
IV.	Transferencias corrientes	29.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	28.100,00
B) Ingresos por operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	94.000,00
Total		275.100,00

Plantilla de personal. – Resumen:

– Funcionarios: 1.

Secretaría-Interventora, grupo B, habilitación nacional. Nivel de complemento de destino: nivel 26. Porcentaje en agrupación con Revilla Vallejera: 60%.

Laboral temporal: 1.

Total plantilla: 2.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

Este acuerdo se expone al público por plazo de quince días; de no haber reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

Pedrosa del Príncipe, 12 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200609781/9641. – 120,00

Ayuntamiento de Villariego

Licencia urbanística número 12/05

Se ha presentado en este Ayuntamiento por Piedras Dueñas, S.L., con N.I.F. número B-09356700 y domicilio en 09195 Villariego (Burgos), Ctra. N-I, Km. 230, solicitud de licencia de uso de suelo rústico para la instalación de una nave industrial en Villariego, polígono 502, parcela 105.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villariego, a 11 de diciembre de 2006. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200609803/9683. — 68,00

Ayuntamiento de Galbarros

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

Aprobado inicialmente en Concejo Abierto de 7 de junio de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de siete días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 del citado cuerpo legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Galbarros, 2 de noviembre de 2006. — El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200609794/9678. — 68,00

Mancomunidad Odra-Pisuerga

Modificación de Estatutos

En la sesión extraordinaria 2/06 de 10 de agosto del Consejo de la Mancomunidad Odra-Pisuerga se acordó, entre otros asuntos, la modificación de la redacción de determinados artículos de los Estatutos que rigen su funcionamiento, de tal forma que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 3.1. — Constituyen fines de la Mancomunidad:

La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

La realización de obras o servicios que sean adecuados a la maquinaria de que en cada momento disponga la Mancomunidad.

Igualmente asumirá actividades turísticas, culturales, sociales y deportivas.

Artículo 20. — La modificación de Estatutos se acomodará al procedimiento simple previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Sirva el presente anuncio para iniciar periodo de exposición pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad (Plaza España, número 1, Melgar de Fernamental) y podrá ser consultado los días hábiles de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 7 de diciembre de 2006. — La Presidenta, Montserrat Aparicio Aguayo.

200609797/9680. — 68,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. — *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180 euros, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota fija: 10 euros.

Tarifa 1. Uso doméstico, en actividades económicas y actividades ganaderas:

Primer bloque: Hasta 100 m.³ de agua consumida, por usuario y anualmente: 0,20 euros.

Segundo bloque: Por cada m.³ de exceso sobre los 100 m.³ anteriores, por usuario y anualmente: 0,35 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Santo Domingo de Silos, a 4 de diciembre de 2006. — El Alcalde, P.O., Jesús Martínez Andrés.

200609814/9686. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Juventud

En fecha 24 de noviembre de 2006, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades dispone:

1. Aprobar las bases y convocatoria para la presentación de proyectos por parte de Asociaciones Juveniles, otras Asociaciones y Entidades o Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre, para la realización de los Cursos Monográficos para el año 2007, por un importe total de 13.776 euros.

2. Asumir el compromiso de incluir en el presupuesto general municipal del ejercicio 2007, la consignación presupuestaria necesaria para atender el gasto señalado en el párrafo precedente.

3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Burgos por un periodo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n., de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

No obstante lo anterior, la presente convocatoria queda, en todo caso, sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, quedando diferida su resolución a dicho momento.

Burgos, a 28 de noviembre de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200609686/9547. — 72,00